



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

2916

DECRETO N°:

TEMUCO: 06 SET. 2016

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectonica Limitada., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 25 de Agosto de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "Diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades Cesfam Nuevo Amanecer-Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectonica Limitada, Rol único Tributario N°76.347.280-9, por escritura pública de fecha 25 de Agosto del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 87.880.800(ochenta y siete millones ochocientos ochenta mil ochocientos pesos), exentos de IVA, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR CONTROL INTERNO

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECCION JURIDICA



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO

REPERTORIO N° <sup>6278</sup> \_\_\_\_\_ / 2016

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**CONTRATO DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y  
 ESPECIALIDADES CESFAM NUEVO AMANECER-TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**ARQUITECTONICA LIMITADA**

&Arquitectura.com/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veinticinco** de Agosto del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra y por la otra sociedad **ARQUITECTONICA LIMITADA**, en adelante también denominada "El Prestador", Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta guion nueve,

representada por don **ALEJANDRO JAVIER VELOSO IRIARTE**, en adelante el Prestador, chileno, soltero, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Región Metropolitana,

de paso en ésta; todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA.**

**ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos siete de fecha quince de abril del dos mil dieciséis, se aprobaron las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, de la Propuesta Pública número catorce guión dos mil dieciséis: "**DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ESPECIALIDADES CESFAM NUEVO AMANECER-TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos sesenta y uno, de fecha trece de julio del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Sociedad Arquitectonica Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a sociedad Arquitectonica Limitada, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios Diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades CESFAM Nuevo Amanecer-Temuco. **TERCERA:** Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número catorce guión dos mil dieciséis. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma única y total de ochenta y siete millones ochocientos ochenta mil ochocientos pesos, exento de IVA, sin reajustes ni interés,



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

en conformidad a las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA. PLAZO:** El total del plazo de la consultoría contratada será ciento ochenta y seis días corridos contados a partir de la aceptación de la orden de compra. **SEXTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número dos uno seis uno cero ocho tres tres cero de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por la suma de cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuarenta pesos, emitida con el valor de la UF del día cinco de agosto del dos mil dieciséis, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de vigencia desde el cinco de agosto del dos mil dieciséis hasta el ocho de mayo del dos mil diecisiete. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del

presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **DECIMA ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha doce de julio del dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA.** Se deja constancia que constituyendo el producto objeto de este contrato, una obra arquitectónica que se encuentra amparada por la Ley número diecisiete mil trescientos treinta y seis, de Propiedad Intelectual y protegida en consecuencia por los derechos de autor a que ésta normativa se refiere, el Prestador cede en forma exclusiva, expresa y definitiva a la Municipalidad de Temuco todos y cada uno de los derechos patrimoniales de explotación comercial de la obra creada, autorizando expresamente y en forma indefinida al Alcalde para utilizar directa y personalmente la obra, es decir publicarla, reproducirla, adaptarla, modificarla, ejecutarla, replicarla, distribuirla y autorizar su uso a cualquier título por parte de terceros. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería **ALEJANDRO JAVIER VELOSO IRIARTE**, para actuar en representación de la sociedad **ARQUITECTONICA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago don Humberto

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Quezada Moreno, Repertorio número cinco mil doscientos treinta y dos. Las Personerías no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos setenta y ocho.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ALEJANDRO JAVIER VELOSO IRIARTE**  
En rep.: ARQUITECTONICA LIMITADA

76.347.780-9



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 AGO. 2016



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TABARES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

JORGE ELIAS TABARES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*